

BOTELIN INFORMATIVO No. DGA 004-2019

ADUANAS ACLARA NOTA PERIODISTICA REFERIDA AL PLAZO DE VIGENCIA DEL "TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS"

La Dirección General de Aduanas informa que todos los años, a través de una Disposición Administrativa de Carácter General, da a conocer a los importadores los Contingentes, Cuotas y Cláusulas de Salvaguardia para cada uno de los Tratados de Libre Comercio que El Salvador ha suscrito, de conformidad a la información proporcionada por el Ministerio de Economía.

Para el presente año, la Dirección General emitió la Disposición Administrativa No. DGA-003-2019, publicada en el portal del Ministerio de Hacienda, la cual, por tener un carácter general, no establece disposiciones normativas, ni la regulación de plazos específicos para cada Tratado, sino que, en el apartado "I. FUNDAMENTO LEGAL" se hace referencia a los 10 Acuerdos Ejecutivos emitidos por el Ramo de Economía que establecen los programas de desgravación arancelaria aplicables, normativa que por su naturaleza jurídica sí regula aspectos sustantivos sobre la aplicación de los Instrumentos Comerciales, como el plazo de vigencia.

Por lo anterior, respecto a una nota periodística publicada este día, se aclara que la vigencia de las Cláusulas de Salvaguardia aplicable a la importación de mercancías sujetas al "Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán), la República de El Salvador y la República de Honduras", es la que consta en el Acuerdo Ejecutivo número 1739 emitido en su oportunidad por el Ramo de Economía.

San Bartolo, Ilopango, 12 de febrero de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

F) 
Lic. José Armando Flores Alemán
Director General de Aduanas



HÁGASE SABER, -----F. José Armando Flores Alemán, legible, Director General de Aduanas. Rubricada y Sellada.